

Radicación: 19-001-31-09-002-2025-00130-00
Accionante: LINA GABRIELA DUQUE
Accionado: UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Acción: AUTO ADMITE TUTELA

NOTA DE RECIBO: Popayán, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025), en la fecha, informo a la señora Juez que se presentó acción de tutela instaurada por la señora **LINA GABRIELA DUQUE RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.789.444 contra de **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, la presente acción de tutela cuenta con medida cautelar.

Sírvase proveer.

SEBASTIÁN MANZANO BRAVO
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN
PALACIO DE JUSTICIA

Popayán, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

para la presente acción se hace necesario la vinculación de las personas que se encuentren aspirando al cargo con número OPEC I-106-M-06-(16) del proceso de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que puedan ejercer su derecho a la defensa, por lo que ordenará COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que a través de su plataforma, realice la notificación de la presente acción a las personas interesadas y que se puedan ver afectadas con las decisiones de la presente acción constitucional.

Visto el anterior informe secretarial y acorde al escrito incoatorio de tutela que antecede con los requisitos mínimos exigidos en los artículos 14 y 37-2 del Decreto 2591 de 1991, se dispondrá su admisión.

De acuerdo con lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR acción de tutela instaurada por la señora **LINA GABRIELA DUQUE RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.789.444 contra de **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Radicación: 19-001-31-09-002-2025-00130-00
Accionante: LINA GABRIELA DUQUE
Accionado: UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Acción: AUTO ADMITE TUTELA

SEGUNDO: VINCULAR a las personas que se encuentren aspirando al cargo con número OPEC I-106-M-06-(16) del proceso de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que puedan ejercer su derecho a la defensa.

TERCERO: ORDENAR COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que a través de su plataforma, realice la notificación de la presente acción a las personas que se encuentra aspirando al cargo las personas que se encuentren aspirando al cargo con número OPEC I-106-M-06-(16) del proceso de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que puedan ejercer su derecho a la defensa.

CUARTO: DISPONER la notificación de la presente tutela a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que, en el término improrrogable de un (01) días siguientes a la notificación aquí dispuesta, ejerza su derecho de defensa presentando y/o solicitando las pruebas que pretenda hacer valer y manifieste lo que considere necesario con relación a los hechos en que se funda la tutela.

TERCERO: PREVENIR a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que el informe y respuesta que haga de la tutela, se consideran rendidos bajo juramento y que la omisión injustificada a su envío dará lugar a la imposición de sanciones por DESACATO, en la forma prevista en el art. 52 del decreto 2591 de 1991.-

CUARTO: REMÍTANSE los respectivos oficios vía correo electrónico a las partes para efectos de surtir las notificaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN CALDERÓN